SEN. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA

La suscrita, Susana del Carmen Zatarain García, Senadora de la República por el Estado de Baja California Sur de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 368 SEXIES AL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 123 BIS 3 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, EN MATERIA DE ROBO Y COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE AGUA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los recursos naturales son los elementos y materiales que la naturaleza ofrece de manera espontánea y que resultan indispensables para la vida y el desarrollo de las sociedades. Estos recursos contribuyen a la regulación del clima, proveen alimentos y materias primas, y desempeñan un papel fundamental en el mantenimiento del equilibrio ecológico. Asimismo, permiten la realización de diversas actividades económicas y productivas que satisfacen las necesidades humanas. Por ello, comprender su importancia implica conocer sus principales características y la función que desempeñan en el entorno natural y en la vida cotidiana.

Entre sus principales características destaca su origen natural, ya que provienen de procesos geológicos, biológicos o atmosféricos sin intervención humana en su formación. También poseen una gran utilidad para el ser humano, al satisfacer necesidades básicas relacionadas con la alimentación, la vivienda, la energía y la salud. Otra característica relevante es su distribución desigual, pues no se encuentran en la misma cantidad ni con la misma calidad en todas las regiones del mundo, lo que influye en el desarrollo económico y social de los distintos países.[1]

Asimismo, los recursos naturales presentan una capacidadd de regeneración variable: algunos pueden renovarse mediante ciclos naturales en períodos relativamente cortos, mientras que otros son limitados y, una vez agotados, no pueden recuperarse. Finalmente, son vulnerables a la sobreexplotación, ya que su

[1] Universidad Europea, Recursosnaturaes: qué son, tipos y características, 9 diciembre 2025. https://mexico.universidadeuropea.com/blog/que-son-recursos-naturales/

Av. Paseo de la Reforma 135
Hemiciclo, nivel 6 oficina 4
Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06030
Teléfono 5553453000 ext. 3106

uso excesivo o inadecuado puede reducir su disponibilidad para las futuras generaciones y provocar graves afectaciones a los ecosistemas, comprometiendo el equilibrio ambiental y la sostenibilidad del planeta.

Uno de los recursos naturales más importantes del planeta es el agua, ya que es vital e indispensable para la vida de los seres humanos. Permite el correcto funcionamiento de los procesos biológicos de los ecosistemas y, a su vez, garantiza la supervivencia de todas las especies animales y vegetales que habitan nuestro planeta.

El agua es un recurso natural esencial, único e irremplazable, cuya disponibilidad es limitada. Desde la antigüedad ha sido reconocida como uno de los elementos fundamentales de la naturaleza; de hecho, el filósofo griego Aristóteles la consideró, junto con el aire, la tierra y el fuego, uno de los cuatro elementos que conforman el universo. Además de ser la sustancia más abundante del planeta, constituye el principal componente de los seres vivos, ya que representa más del 80 % de la composición corporal de muchos organismos y participa en la mayoría de sus procesos metabólicos.[2]

Su importancia trasciende el ámbito biológico, pues desempeña un papel indispensable en la fotosíntesis de las plantas, sirve como hábitat para innumerables especies y contribuye de manera decisiva a la regulación del clima, la formación de ecosistemas y paisajes, y el desarrollo económico y social de las comunidades humanas. Debido a esta amplia diversidad de funciones y beneficios, el agua posee un valor incalculable; sin embargo, a diferencia de otros recursos estratégicos, determinar su verdadero valor resulta una tarea compleja, ya que sus aportaciones abarcan dimensiones ambientales, sociales, culturales y económicas que son difíciles de cuantificar en su totalidad.[3]

El uso diario de este recurso por parte de las familias mexicanas enfrenta una compleja crisis hídrica que va aumentando. De acuerdo con datos de la revistar de la Universidad Autonoma de México “UNAM Internacional“ nunca desde la historia de la humanidad, el ciclo hidrológico se esta saliendo de balance [4], esta fenomeno se esta persiviendo por acciones como la urbanización, la deforestación, la extración de agua, al igual que el cambio climatico lo que influye no sólo en la disponibilidad, la distribución y la calidad del agua, sino también en el incremento del riesgo de inundaciones o sequías. La dinámica demográfica del país, su distribución desigual en el territorio, la ocupación de las distintas regiones hidrológicas y el crecimiento

[2] Aquabook, El agua como recurso natural, https://aquabook.irrigacion.gov.ar/168_0
[3] UNESCO, El valor del agua, https://www.unesco.org/reports/wwdr/2021/es
[4] UNAM Internacional, Agua, bienestar y sustentabilidad en México. 12 mayo 2026. https://revista.unaminternacional.unam.mx/nota/12/agua-bienestar-y-sustentabilidad-en-mexico-entre-la-necesidad-impostergable-y-las-inercias-institucionales

Av. Paseo de la Reforma 135
Hemiciclo, nivel 6 oficina 4
Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06030
Teléfono 5553453000 ext. 3106

de las ciudades y zonas metropolitanas, aunados a la ubicación de las actividades económicas y a las políticas de desarrollo urbano, regional y productivo, han dado lugar a procesos históricos e institucionales que han generado profundas desigualdades e inercias estructurales. Estas condiciones han derivado en problemáticas de alta relevancia que hoy requieren una atención prioritaria y una respuesta urgente por parte del Estado.[5]

En relación, por ejemplo el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho al agua potable y al saneamiento como esencial para garantizar el mejor estándar de calidad de vida, de tal manera que son las autoridades gubernamentales quienes tienen la responsabilidad de garantizar este derecho, no únicamente como una medida para prevenir enfermedades y combatir la desnutrición, sino también como una condición indispensable para proteger la salud, el bienestar y el desarrollo integral de niñas y niños.[6] No obstante, en diversas comunidades de México el suministro de agua potable continúa siendo limitado, irregular y, en algunos casos, insuficiente. Esta situación agrava las condiciones de desigualdad y representa un obstáculo para que la niñez pueda desarrollarse plenamente y en condiciones dignas.

México ha registrado avances importantes en materia de acceso al agua durante las últimas décadas. La disponibilidad de agua entubada aumentó considerablemente, al pasar de 78.4% de cobertura en 1990 a 96.1% en 2020. No obstante, este crecimiento en la cobertura no significa que toda la población cuente con un suministro constante, ya que únicamente el 56.3% tiene acceso diario al agua entubada y a servicios básicos de saneamiento. Además, persisten marcadas desigualdades entre las entidades federativas. Mientras que en Guerrero el acceso diario alcanza apenas el 16.7%, en Nuevo León se registra una cobertura de 97.1%, en las zonas urbanas y de 89.1% en las áreas rurales. o en Baja California Sur un 17% que son aproximadamente 135,736 tomando en cuenta que su población es de 798,447. Estas diferencias evidencian que, pese a los avances nacionales, todavía existen importantes brechas territoriales en el acceso efectivo y continuo al agua.[7]

La situación hídrica de México representa un desafío cada vez mayor. De acuerdo con los datos disponibles, nuestro país ocupa el lugar 26 entre las naciones con mayor presión sobre sus recursos de agua dulce, ubicándose dentro de un nivel considerado de riesgo elevado. Las cifras de la Comisión Nacional del Agua

[5] Ídem
[6] UNICEF, ¿Qué significa el acceso a agua segura?, https://www.unicef.org/mexico/agua-higiene-y-saneamiento
[7] Ídem

Av. Paseo de la Reforma 135
Hemiciclo, nivel 6 oficina 4
Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06030
Teléfono 5553453000 ext. 3106

(CONAGUA) estiman un índice de estrés hídrico de 45.48, lo que refleja que el volumen de agua que se utiliza representa una proporción considerable de los recursos disponibles. Al superar el umbral internacional del 40%, esta condición evidencia la necesidad de fortalecer las medidas orientadas al uso responsable, conservación y disponibilidad futura del recurso.

A esta problemática se suman los efectos derivados del cambio climático, que han intensificado fenómenos como las sequías, inundaciones y eventos meteorológicos extremos. Esta situación tiene consecuencias particularmente relevantes para la población infantil: más de 11 millones de niñas y niños habitan en áreas con elevada probabilidad de inundaciones, mientras que alrededor de 12.5 millones se encuentran en municipios con un alto riesgo de sequía. Asimismo, cerca de 2 millones están expuestos a los posibles impactos de ciclones y huracanes. En conjunto, estas condiciones muestran que la crisis del agua no solamente constituye un problema ambiental, sino también un reto para la seguridad, el bienestar y el desarrollo de millones de niñas y niños en México.

Ahora bien, el uso diario de este recurso en la vida cotidiana de los ciudadanos representa un consumo promedio de entre 240 y 380 litros por persona al día, cantidad considerable si se contrasta con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).[8] Destacando que el consumo de agua en los hogares se concentra principalmente en actividades de uso cotidiano, entre las que destacan: la descarga del sanitario, que representa aproximadamente el 40% del consumo; el baño, que utiliza cerca del 32% del consumo diario; el lavado de ropa, que representa alrededor del 14%; y, finalmente, la preparación de alimentos, el lavado de trastes y la limpieza del hogar, actividades que en conjunto representan aproximadamente el 9% del consumo restante.[9]

De tal manera, el agua constituye un recurso de vital importancia para el bienestar y la vida cotidiana de las familias mexicanas. No obstante, la disponibilidad y el acceso suficiente a este recurso continúan representando un desafío para una parte importante de la población. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), el 16.1% de los hogares mexicanos enfrenta condiciones de inseguridad hídrica moderada o severa[10], lo que significa que en más de uno de cada siete hogares del país no se logra garantizar de manera adecuada el acceso al agua necesaria para satisfacer necesidades básicas, antes mencionadas. Esta

[8] Procuraduria Federal del Consumidor, Ahorro de agua. Un hábito de todos los dias, 17 abril 2024. https://www.gob.mx/profeco/documentos/ahorro-de-agua-un-habito-de-todos-los-dias?state=published
[9] ¿Qué actividad actividades consumen más agua en casa? https://www.gmx.com.mx/blog-gmx/%C2%BFqu%C3%A9-actividades-consumen-m%C3%A1s-agua-en-casa.html
[10] IBERO, Inseguridad de agua en 16.1% de hogares de México: ENSANUT, 3 marzo 2025. https://prensa.ibero.mx/es-MX/nota/inseguridad-de-agua-en-161-de-hogares-en-mexico-ensanut

Av. Paseo de la Reforma 135
Hemiciclo, nivel 6 oficina 4
Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06030
Teléfono 5553453000 ext. 3106

información fue difundida por el Instituto de Investigaciones para el Desarrollo con Equidad (EQUIDE) de la Universidad Iberoamericana, en colaboración con el Instituto Nacional de Salud Pública, Northwestern University y McGill University.

Teniendo la importancia de este recurso natural para la población, existe una grave problemática que afecta al país: el robo de agua, conocido como "huachicol de agua". La Academia Mexicana de la Lengua señala que la palabra huachicol proviene del vocablo maya "huach" o "waach", utilizado para aludir a los forasteros o ladrones. Con el paso del tiempo, los hablantes añadieron al término "huache" el sufijo "col", dando origen a una palabra asociada con actividades ilícitas. Siglos atrás, las bebidas alcohólicas solían ser adulteradas y vendidas a un precio inferior al del mercado; de esta manera, especialmente durante el siglo XX, el término huachicol comenzó a utilizarse para referirse a ese tipo de bebidas y, posteriormente, por extensión, a otras formas de robo o comercialización ilegal.[11]

En ese sentido, en distintos estados de la república se presenta el denominado "huachicol de agua", una práctica muy similar al ya conocido robo de combustible. Esta actividad consiste en perforar tuberías que transportan agua y pertenecen a los sistemas hídricos gubernamentales, utilizando herramientas tanto rudimentarias como especializadas. Por ejemplo, mediante la colocación de una abrazadera o collarín, se instala una pieza metálica o de PVC al rededor del tubo para asegurar la zona y evitar que la presión fracture por completo la tubería. Posteriormente, se realiza una perforación con taladro o berbiquí, introduciendo la broca a través de la válvula para acceder a la conducción de agua. En ductos de plástico o polietileno, en ocasiones se emplean métodos rudimentarios, como piezas metálicas calentadas; mientras que en tuberías de alta presión se utilizan herramientas especializadas para contener el empuje del líquido.

Así mismo, otra modalidad consiste en la perforación ilegal de pozos, en lugar de intervenir las tuberías de distribución. Esta práctica es frecuente en zonas agrícolas y en áreas periféricas con mantos acuíferos accesibles, donde se eluden las regulaciones y clausuras impuestas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el uso de maquinaria especializada. Para ello, se emplean equipos rotativos mecánicos, consistentes en camiones con torres de perforación y brocas industriales capaces de penetrar el subsuelo entre 30 y 150 metros de profundidad para extraer agua subterránea de manera expedita. Además, los responsables suelen recurrir al camuflaje de las instalaciones, ocultando las bocas de los pozos dentro de bodegas, predios privados con bardas perimetrales o bajo cobertizos agrícolas.

[11] Academia Mexicana de la Lengua, ¿Qué significa huachicol?, 14 enero 2019. https://academia.org.mx/prensa/noticias-seccion/item/que-significa-huachicol-2

Av. Paseo de la Reforma 135
Hemiciclo, nivel 6 oficina 4
Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06030
Teléfono 5553453000 ext. 3106

Esta acción de perforación clandestina a los ductos de agua se registran practicamente en toda la república, lo que evidencia que el huachicol de agua es un problema de alcance nacional. Entre 2019 y septiembre de 2022, se computaron más de 131,000 tomas ilegales, concentrándose principalmente en Aguascalientes, Estado de México y Nayarit, entidades que registraron el mayor número de conexiones clandestinas durante esos años. En entidades como Baja California y Nuevo León no existen cifras precisas sobre el número de tomas ilegales, ya que, aunque existen registros de estos casos, la información es recopilada y reportada de manera independiente por los municipios, lo que dificulta contar con un dato estatal consolidado y actualizado. Sin embargo, la escasez de este recurso afecta a la población a gran escala, comprometiendo el acceso de miles de ciudadanos al agua para satisfacer sus necesidades básicas y agravando las desigualdades en su disponibilidad.

Por ejemplo, en el estado de Baja California Sur, en el municipio de Los Cabos, a principios de 2026 uno de los problemas más relevantes expuestos durante una reunión del grupo empresarial “Los Madrugadores” fue la existencia de tomas clandestinas en la red hídrica y sus acueductos. En ese encuentro se dio a conocer que, durante 2026, fueron detectadas y clausuradas 25 tomas ilegales. Dando a conocer que atravez de diversos operativos del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (Oomsapas), se estima hay una sustracción de mas de 300 litros por segundo.[12]

Asimismo, en febrero de 2026 fueron identificados dos aprovechamientos de aguas nacionales ubicados en el acuífero de Cabo San Lucas, los cuales operaban con un caudal aproximado de 16 litros por segundo cada uno. Estas extracciones permitían abastecer alrededor de 120 pipas de agua diariamente, lo que representaba un volumen estimado de 8,400 metros cúbicos por semana. Uno de los puntos inspeccionados se encontraba conectado al Acueducto III, considerado una de las principales fuentes de abastecimiento de agua potable para la población de Los Cabos. Esta situación representaba una afectación considerable para el suministro del recurso hídrico destinado a los habitantes del municipio. A esta problemática se suma la situación crítica del propio acuífero.[13] Registrando, un déficit de aproximadamente 24 millones de metros cúbicos anuales, por lo que la extracción irregular de aguas nacionales contribuye a agravar su condición de sobreexplotación y compromete aún más la disponibilidad del recurso hídrico para los ciudadanos.

[12] El Subcalifornianо, Clausuran 25 tomas clandestinas de agua durante 2026 en Los Cabos, 19 febrero 2026. https://oem.com.mx/elsudcalifornianо/local/clausuran-25-tomas-clandestinas-de-agua-durante-2026-en-los-cabos-28551458

[13] CONAGUA, Uno de los aprovechamientos estaba conectado al Acueducto III, principal fuente de abastecimiento de Los Cabos, 10 febrero 2026. https://www.gob.mx/conagua/prensa/conagua-realiza-la-clausura-de-dos-aprovechamientos-ilegales-en-cabo-san-lucas-baja-california-sur

Av. Paseo de la Reforma 135
Hemiciclo, nivel 6 oficina 4
Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06030
Teléfono 5553453000 ext. 3106

Otro caso relevante se presenta en el estado de Chihuahua, donde las condiciones de sequía suelen presentarse durante cada año, se han registrado un crecimiento considerable de cultivos, particularmente el de nuez. Para su producción, una hectárea puede requerir hasta 50 metros cúbicos de agua al día, lo que ha incrementado la necesidad sobre este recurso. De acuerdo con información del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) de la Secretaría de Agricultura, en 2018 se destinaban 4,772 hectáreas al cultivo de nuez en la capital del estado, mientras que para 2022 la superficie alcanzó 9,415 hectáreas. Esto representa un crecimiento de aproximadamente 97% en tan solo cuatro años.[14]

A esta creciente demanda se suma la extracción ilegal de agua mediante la intervención de ductos públicos. En Chihuahua, esta práctica ha propiciado incluso la especialización de algunos fontaneros en la realización de conexiones clandestinas. Las perforaciones suelen efectuarse en tuberías de aproximadamente cuatro pulgadas de diámetro; sin embargo, las autoridades locales también han documentado intervenciones en ranchos donde se han realizado perforaciones en ductos de hasta 36 pulgadas, lo que evidencia la magnitud y diversidad de esta problemática.

El 25 de mayo de 2020, autoridades municipales de Ecatepec clausuraron un pozo clandestino ubicado en la colonia El Charco, desde el cual diversas pipas se abastecían de manera ilegal. La intervención se llevó a cabo luego de que habitantes de la zona denunciaran el constante ingreso y salida de cisternas del predio, lo que permitió a las autoridades identificar y clausurar. Por otra parte, en el sur de la Ciudad de México, específicamente en la alcaldía Tlalpan, la Fiscalía General de Justicia detectó en julio de 2022 una toma clandestina dentro de un predio ubicado en la colonia Lomas de Tepemécatl. Este caso constituye otro ejemplo de las prácticas de extracción irregular de agua que se han identificado en distintas zonas del país.

Ahora bien, como se ha ejemplificado, esta problemática adquiere una mayor relevancia si se considera que, de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), aproximadamente entre 40% y 50% del agua que circula a través de los ductos del sistema hídrico del país se pierde debido a fugas.[15] En muchas ocasiones, estas pérdidas son ocasionadas por perforaciones realizadas de manera clandestina, lo que no solo representa un problema de robo de agua, sino también un factor que contribuye al desperdicio y a la disminución de la disponibilidad del agua.

[14] EL economista, Huachicoleros del Agua, https://www.connectas.org/especiales/huachicoleros-del-agua/
[15] Excelsior, Crisis hídrica del Valle de México: se pierde en fugas el agua que se trae del exterior, 24 agosto 2026. https://www.excelsior.com.mx/ciudad-de-mexico/crisis-hidrica-valle-mexico-pierde-fugas-agua-que-trae-exterior

Av. Paseo de la Reforma 135
Hemiciclo, nivel 6 oficina 4
Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06030
Teléfono 5553453000 ext. 3106

En el ámbito internacional, México ha asumido diversos compromisos orientados a la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos y de los ecosistemas vinculados con el agua como el Tratado sobre Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América de 1944 constituye un instrumento fundamental para la regulación, aprovechamiento y distribución de las aguas de los ríos Colorado, Tijuana y Bravo, reconociendo la importancia estratégica de una adecuada gestión de los recursos hídricos.

Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6, "Agua limpia y saneamiento", que busca garantizar la disponibilidad y gestión sostenible del agua. En especial, la meta 6.4 promueve el uso eficiente y sostenible de los recursos hídricos, mientras que la meta 6.6 plantea proteger y restaurar los ecosistemas relacionados con el agua. En este sentido, fortalecer la protección penal frente a la extracción, sustracción y aprovechamiento ilícito del recurso hídrico contribuye al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por México y a garantizar la disponibilidad del agua para las generaciones presentes y futuras.[16]

Estos instrumentos internacionales evidencian que la protección del agua no puede limitarse a su aprovechamiento económico, sino que debe entenderse como una responsabilidad del Estado vinculada con la conservación, la seguridad hídrica y la plenitud de las generaciones presentes y futuras. En este sentido, resulta necesario fortalecer el marco jurídico penal mexicano para sancionar aquellas conductas que impliquen la extracción, aprovechamiento, sustracción o apropiación ilícita de recursos hídricos, particularmente cuando dichas acciones se realicen de manera organizada o con fines de lucro, pues además de generar un perjuicio patrimonial, pueden comprometer la disponibilidad del agua, afectar los ecosistemas y vulnerar el interés público.

Por todo lo anteriormente expuesto, resulta indispensable fortalecer el marco jurídico federal para hacer frente al robo y extracción ilegal de agua, una práctica que no solo representa una afectación al patrimonio público y a la infraestructura hidráulica del país, sino que también compromete el derecho de las personas al acceso, disposición y saneamiento de agua. El crecimiento de las tomas clandestinas, la perforación ilegal de pozos y la sustracción del recurso para su comercialización evidencian la necesidad de contar con mecanismos legales que permitan prevenir, investigar y sancionar de manera efectiva estas conductas. En

[16] Objetivos de Desarrollo Sostenible. https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/

Av. Paseo de la Reforma 135
Hemiciclo, nivel 6 oficina 4
Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06030
Teléfono 5553453000 ext. 3106

este sentido, la presente iniciativa busca cerrar vacíos jurídicos, fortalecer la protección del recurso hídrico y garantizar que el agua, como elemento indispensable para la vida y el desarrollo de la sociedad, sea protegida como un bien de interés público y no como una fuente de lucro mediante actividades ilícitas.

Para mayor claridad se presente el siguiente cuadro comparativo que incluye el texto propuesto:

Codigo Penal Federal	
Texto vigente	**Texto Propuesto**
Sin correlativo	**Artículo 368 Sexies.- Se impondrá pena de seis a diez años de prisión y multa de trescientas a ochocientas Unidades de Medida y Actualización, a quien, sin contar con concesión, asignación, permiso, autorización o título legalmente exigible:** **I. Extraiga, sustraiga o aproveche ilícitamente aguas nacionales, superficiales o del subsuelo, así como agua potable proveniente de redes, tuberías, tomas, pozos, depósitos o cualquier infraestructura hidráulica pública o privada;** **II. Perfore, habilite, altere o manipule pozos, tomas, instalaciones hidráulicas o dispositivos de medición, con el propósito de extraer, sustraer ilícitamente agua; o**

Av. Paseo de la Reforma 135
Hemiciclo, nivel 6 oficina 4
Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06030
Teléfono 5553453000 ext. 3106

	III. Almacene, transporte, suministre o comercialice agua obtenida ilícitamente mediante las conductas previstas en las fracciones anteriores. y **Las penas previstas en este artículo se aumentarán hasta en una mitad cuando la conducta se realice de manera organizada, afecte el suministro de agua de una población o cause un daño significativo a un acuífero, río, lago, humedal u otro ecosistema relacionado con el agua.**

Ley de Aguas Nacionales	
Texto vigente	**Texto Propuesto**
ARTÍCULO 123 BIS 3. A quien dolosamente traslade aguas nacionales con fines de lucro, a sabiendas de que dichas aguas fueron extraídas de manera ilegal se le sancionará de la siguiente manera: I.Cuando la cantidad sea menor a 50,000 litros, se impondrá prisión de tres a cinco meses y multa de cien a doscientas Unidades de Medida y Actualización. II. Cuando la cantidad sea mayor o equivalente a 50,000 litros, se impondrá prisión de seis a ocho meses y multa de ciento cincuenta a doscientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización.	**ARTÍCULO 123 BIS 3**. **Se impondrá pena de seis a diez años de prisión y multa de trescientas a ochocientas Unidades de Medida y Actualización, a quien, sin contar con concesión, asignación, permiso, autorización o título legalmente exigible, extraiga, obtenga o se apropie de aguas nacionales con fines de lucro.** A quien dolosamente traslade**, distribuya, almacene o comercialice** aguas nacionales con fines de lucro, a sabiendas de que dichas aguas fueron extraídas **u obtenidas** de manera ilegal**, se le impondrán las siguientes sanciones:** **I.** Cuando la cantidad sea menor a 50,000 litros, se

Av. Paseo de la Reforma 135
Hemiciclo, nivel 6 oficina 4
Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06030
Teléfono 5553453000 ext. 3106

	impondrá pena de prisión de tres a cinco **años** y multa de **doscientas a quinientas** Unidades de Medida y Actualización. **II.** Cuando la cantidad sea igual o superior a 50,000 litros, se impondrá pena de prisión de de seis a **diez años** y multa de **trescientas a ochocientas** Unidades de Medida y Actualización.

Por lo anterior, someto a consideración de esta soberania la siguente iniciativa con proyecto de:

DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 368 SEXIES AL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 123 BIS 3 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, EN MATERIA DE ROBO Y COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE AGUA.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se crea el artículo 368 sexies, al Código Penal FederaL, para quedar como sigue:
Artículo 368 Sexies.- Se impondrá pena de seis a diez años de prisión y multa de trescientas a ochocientas Unidades de Medida y Actualización, a quien, sin contar con concesión, asignación, permiso, autorización o título legalmente exigible:

I. Extraiga, sustraiga o aproveche ilícitamente aguas nacionales, superficiales o del subsuelo, así como agua potable proveniente de redes, tuberías, tomas, pozos, depósitos o cualquier infraestructura hidráulica pública o privada;

II. Perfore, habilite, altere o manipule pozos, tomas, instalaciones hidráulicas o dispositivos de medición, con el propósito de extraer, sustraer ilícitamente agua; o

Av. Paseo de la Reforma 135
Hemiciclo, nivel 6 oficina 4
Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06030
Teléfono 5553453000 ext. 3106

III. Almacene, transporte, suministre o comercialice agua obtenida ilícitamente mediante las conductas previstas en las fracciones anteriores. y

Las penas previstas en este artículo se aumentarán hasta en una mitad cuando la conducta se realice de manera organizada, afecte el suministro de agua de una población o cause un daño significativo a un acuífero, río, lago, humedal u otro ecosistema relacionado con el agua.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se reforma el artículo 123 BIS 3 a la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 123 BIS 3. **Se impondrá pena de seis a diez años de prisión y multa de trescientas a ochocientas Unidades de Medida y Actualización, a quien, sin contar con concesión, asignación, permiso, autorización o título legalmente exigible, extraiga, obtenga o se apropie de aguas nacionales con fines de lucro.**

A quien dolosamente traslade**, distribuya, almacene o comercialice** aguas nacionales con fines de lucro, a sabiendas de que dichas aguas fueron extraídas **u obtenidas** de manera ilegal**, se le impondrán las siguientes sanciones:**

I. Cuando la cantidad sea menor a 50,000 litros, se impondrá pena de prisión de tres a cinco **años** y multa de **doscientas a quinientas** Unidades de Medida y Actualización.

II. Cuando la cantidad sea igual o superior a 50,000 litros, se impondrá pena de prisión de de seis a **diez años** y multa de **trescientas a ochocientas** Unidades de Medida y Actualización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones administrativas, normativas y operativas necesarias para su debido cumplimiento.

Av. Paseo de la Reforma 135
Hemiciclo, nivel 6 oficina 4
Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06030
Teléfono 5553453000 ext. 3106

TERCERO.- Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se regirán por las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Senado de la República del H. Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de septiembre de 2026.

A T E N T A M E N T E

SENADORA SUSANA DEL CARMEN ZATARAIN GARCÍA.

Av. Paseo de la Reforma 135
Hemiciclo, nivel 6 oficina 4
Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06030
Teléfono 5553453000 ext. 3106